

Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 085-2019-P-SBCH

Chiclayo, 10 de Junio del 2019.

VISTO

El Informe N° 206-2019-SBCH/SGGI, de fecha 28 de marzo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, sobre ejecución de garantía presentada por la ex inquilina Mirna Janet Vargas Vda. De Rospigliosi.

CONSIDERANDOS:

Como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo N° 1411, se reguló la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado. Cabe precisar que mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencias, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Mediante Informe N° 206-2019-SGGI-SBCH, de fecha 28 de marzo del 2019, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, remite el sinceramiento de deuda que mantiene la ex Inquilina Mirna Janet Vargas Vda. De Rospigliosi, indicando que cuenta con adeudo con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, respecto al alquiler del inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 288 - Dpto. 26 - Edificio Piedra Lora, el mismo que equivale a S/. 1,270.50 (Un Mil Doscientos Setenta con 50/100 soles), correspondiente a la merced conductiva del mes de Enero a Febrero del 2019 (2 meses) y S/. 45.00 (Cuarenta y Cinco con 00/100 Soles) correspondientes a la deuda de energía eléctrica del mes de febrero del 2019.

Del mismo Informe se puede advertir que existe un importe de S/. 635.25 soles (Seiscientos Treinta y Cinco con 25/100 soles), según Recibos N° 0088811, N° 008810, N° 0087636, N° 0085928, N° 0085228, correspondiente a la Garantía que ha otorgado la ex inquilina como producto del alquiler del inmueble materia de arrendamiento; los mismos que forman parte del expediente administrativo y que se encuentran debidamente cancelados, confirmándose de esta manera el depósito de garantía a través de la Carta N° 026-2019-SBCH/UIIGD, de fecha 07 de marzo del 2019.

Siendo así, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la ejecución de la garantía por el monto de S/. 635.25 soles (Seiscientos Treinta y Cinco con 25/100 soles), teniendo en cuenta la deuda que tiene la ex inquilina con la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.

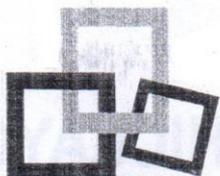
Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbuch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbuch@sbuch.gob.pe

20 JUN. 2019



Unidos para servir.

SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 085-2019-P-SBCH

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 547-2019-MPCH/A;

SE RESUELVE:

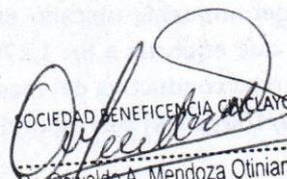
ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto total de S/ 635,25 (Seiscientos Treinta y Cinco con 25/100 soles), conforme a los Recibos N° 0088811, N° 008810, N° 0087636, N° 0085928, N° 0085228 a nombre de Mirna Janet Vargas Vda. De Rospigliosi, correspondiente al alquiler del bien inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre N° 288 - Dpto. 26 - Edificio Piedra Lora, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Inmobiliaria haga las deducciones correspondientes de la ejecución de la garantía dispuesta en la presente resolución con respecto a la deuda que cuenta la Sra. Mirna Janet Vargas Vda. De Rospigliosi, y comunicar a la Oficina de Asesoría Jurídica de ello a efecto de que se tomen las acciones judiciales correspondientes.

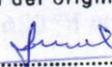
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


SOCIEDAD BENEFICENCIA CHICLAYO
Dr. Oswaldo A. Mendoza Otiniano
PRESIDENTE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO :
Es Copia fiel del original que tengo
a la vista.


Juan M. Orbegozo Chafloque
FEDATARIO

20 JUN. 2019